



RESOLUCION No 55

Neiva, Díez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de ELIZABETH BAHAMON RINCON”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ELIZABETH BAHAMON RINCON
C.C./NIT: 1.075.283.483
No.: 35-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 35 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el **Acta de Reconocimiento** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **ELIZABETH BAHAMON RINCON**, Identificado con cedula de ciudadanía No **1.075.283.483**, por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **6 de febrero de 2017** no han registrado pago por parte del señor **ELIZABETH BAHAMON RINCON**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte.**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **ELIZABETH BAHAMON RINCON**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **ELIZABETH BAHAMON RINCON**, identificado (a) con C.C No **1.075.283.483** por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF
REGIONAL HUILA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
ELIZABETH BAHAMON RINCON
Bosques de San Luis Torre 19 apto. 404
Neiva-Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-088367-
4100
Fecha: 2017-02-20 12:33:24
Enviar a: ELIZABETH BAHAMON
RINCON
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **ELIZABETH BAHAMON RINCON**
NIT/CC: 1075283483
No.: 35-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 55 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **ELIZABETH BAHAMON RINCON**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


Atentamente
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogada Ejecutora
Regional Huila

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 Desconocido <input type="checkbox"/> 2 Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> 3 Cerrado <input type="checkbox"/> 4 Fallecido <input type="checkbox"/> 5 Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> 1 No Existe Número <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado <input type="checkbox"/> 3 No Contactado	<input type="checkbox"/> 1 No Resiste <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	Fecha 1: 22/02/2017 Fecha 2: 23/02/2017	Número del Expediente: Juan Ricardo Rojas C.C. 1.075.221.267 Centro de Distribución: Juan Ricardo Rojas	Observaciones: Cande Rojas Cande Rojas
-------------------------------------	--	--	--	--	--	---	--



472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.997-9
 Calle 19 No. 40B-01, Bogotá, D.C.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.997-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO. NEIVA
 Orden de servicio: 7210259
 Fecha Pre-Admisión: 21/02/2017 15:29:18

RN715064063CO
 3/

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ NEIVA
 Dirección: CIL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NEIVA
 Referencia: NIT/C.C.T.1899999239
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Teléfono: 8604700
 Código Postal: 410010078
 Depo.: HUILA
 Código Operativo: 4015510

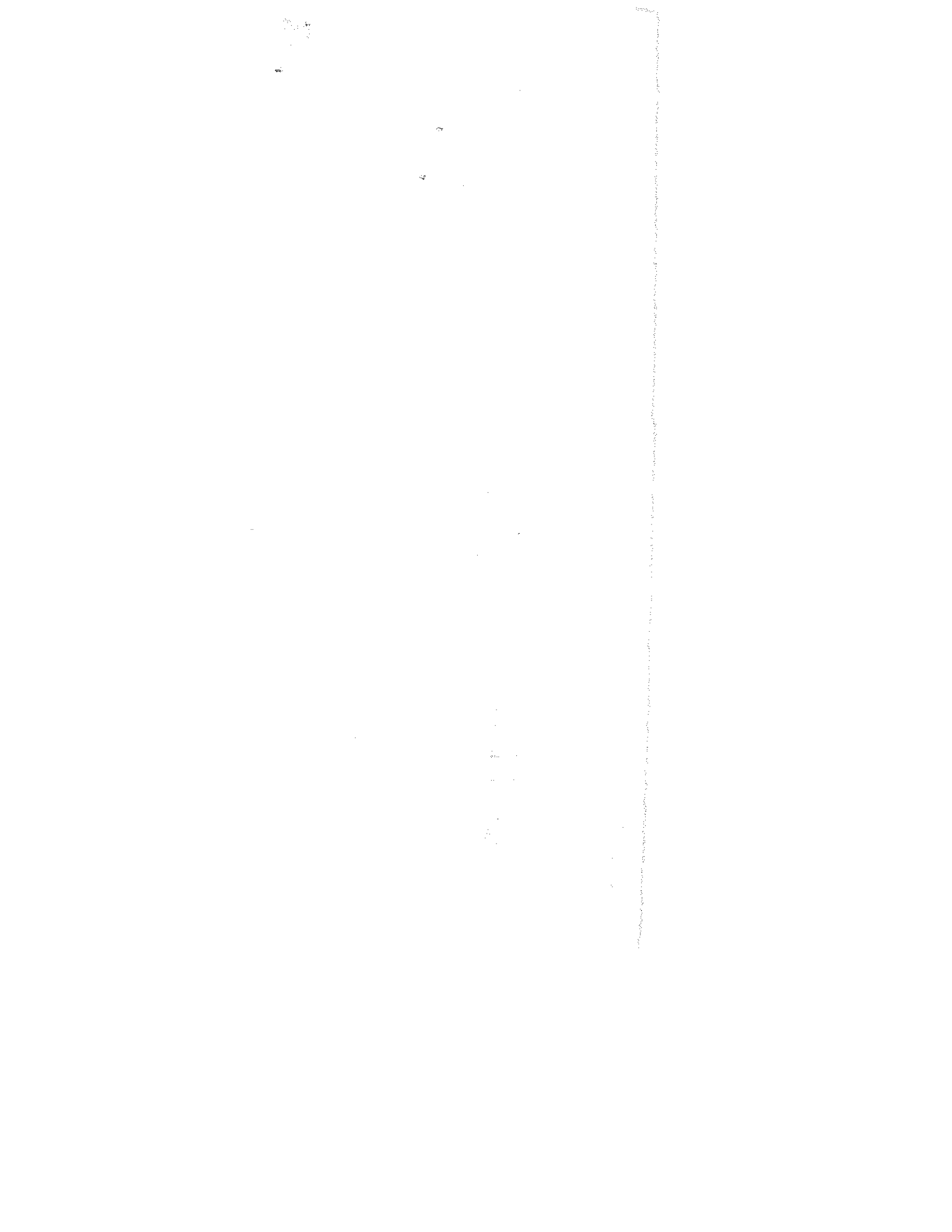
DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: ELIZABETH BAWAMON RINCON
 Dirección: BOSQUES DE SAN LUIS, TORRE 19, APDO 404
 Tel.:
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Código Postal: 4015000
 Código Operativo: 4015000

Departamento: HUILA
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 4015000
 Fecha Pre-Admisión: 21/02/2017 15:29:18

Mejoramiento de la calidad de servicio al cliente
 Mes: Febrero de 2017
 Año: 2017

4015000		4015510	
Remitente	Destinatario	Valores	Observaciones del cliente:
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ NEIVA Dirección: CIL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NEIVA Referencia: NIT/C.C.T.1899999239 Ciudad: NEIVA, HUILA Teléfono: 8604700 Depo.: HUILA Código Postal: 410010078 Código Operativo: 4015510	Nombre/ Razón Social: ELIZABETH BAWAMON RINCON Dirección: BOSQUES DE SAN LUIS, TORRE 19, APDO 404 Tel.: Ciudad: NEIVA, HUILA Código Postal: 4015000 Código Operativo: 4015000	Peso Fiscol(g/s): 200 Peso Volumétrico(g/s): 0 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5,200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5,200	Caminda Dela Com Dela
Causal Devoluciones:		Fecha de entrega:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> ND No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada	<input checked="" type="checkbox"/> C Cerrado <input type="checkbox"/> NC No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallacido <input type="checkbox"/> AC Aparentado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	Fecha de entrega: 2017-02-23 Hora: 17:11 Distribuidor: Juan Ricardo Rojas Gestión de entrega: C.C. 1075-271-267 <input type="checkbox"/> Tel 920 217 2308	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		PO. NEIVA SUR	
Juan Ricardo Rojas C.C. 1075-271-267 2-12-17		Juan Ricardo Rojas C.C. 1075-271-267	

Prepago: Bogotá D.C. Central Bogotá 25 6 # 85-855 Bogotá / www.472.com.co
 Mejoramiento de la calidad de servicio al cliente
 Mes: Febrero de 2017
 Año: 2017





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor

ELIZABETH BAHAMON RINCON

Bosques de San Luis Torre 19 apto. 404
Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-126717-
4100

Fecha: 2017-03-09 12:27:50

Enviar a: ELIZABETH BAHAMON
RINCON


No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **ELIZABETH BAHAMON RINCON**
NIT/CC: 1075283483
Radicado: 35-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 55 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **ELIZABETH BAHAMON RINCON**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

7

9

10

11

12

13

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO-NEIVA 09/03/2017 17:46:33

Orden de servicio: 7312062

Fecha Pre-Admisión:

RN724388456CO



4015 000

4015 510

P: NEIVA SUR

Remitente	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITG.C.I.T.I:898999239 Referencia: Teléfono:8604700 Código Postal:410010078 Ciudad:NEIVA_HUILA Depto:HUILA Código Operativo:4015510
Destinatario	Nombre/ Razón Social: ELIZABETH BAHAMON RINCON Dirección:BOSQUES DE SAN LUIS, TORRE 19, APTO 404 Tel: Código Postal: Ciudad:NEIVA_HUILA Depto:HUILA Código Operativo:4015000
Valores	Dice Contener: <i>Cardo Piza</i> Observaciones del cliente: <i>Cuando</i> Peso Físico(gra):200 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200

Causal Devoluciones:	<input type="checkbox"/> RE Rechusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DD Dirección errada
Causas:	<input type="checkbox"/> C3 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No existió <input type="checkbox"/> F1 Fallido <input type="checkbox"/> A1 Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> F2 Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.:	
Fecha de entrega:	Tel: Hora:
Distribuidor:	Juan Ricardo Rojas
C.C.:	C.C. 1.075.221.267
Fecha de entrega:	1-03-17 13:03
Observaciones:	4:00 241



40155104015000RN724388456CO

Juan Ricardo Rojas
C.C. 1.075.221.267

Principal: Bogotá DC, Colombia (lugar de venta) # 956 4155 Bogotá / www.472.com.co (servicio al cliente) / Tel. contacto: 670 422005. No. Transporte: Ls. de campo 007003 del 20 de mayo de 2010 (MTC - Res. Ministerial Formas INDEF) de la Ley 1712 de 2014. El emisor de la empresa certificada que sus documentos de transporte y sus empaques para probar la entrega del envío. Para que sea válido debe ser cancelado en la página web: 472.com.co o en los puntos de venta autorizados. 72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

1. $\frac{1}{x^2} = x^{-2}$
 $\frac{d}{dx} x^{-2} = -2x^{-3} = -\frac{2}{x^3}$

2. $\frac{1}{x^3} = x^{-3}$
 $\frac{d}{dx} x^{-3} = -3x^{-4} = -\frac{3}{x^4}$